



REPÚBLICA DOMINICANA



PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

EDESUR-CCC-SI-2025-0001

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIÉSEL PARA USO DE EDESUR
DOMINICANA, S.A.**

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Junio 2025

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	5
1. Antecedentes.....	5
2. Objeto del procedimiento de selección.....	5
3. Descripción del bien.....	5
4. Especificaciones Técnicas del bien.....	7
5. Valores estimados para la puja.....	7
5.1. Precio de los combustibles.....	9
6. Lugar de entrega del(los) bien(es).....	9
7. Metodología de entrega del(los) bien(es).....	10
8. Tiempo para la entrega del(los) bien(es).....	13
9. Cronograma de actividades.....	13
10. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	14
11. Documentación a presentar	15
12. Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	15
12.1. Credenciales:.....	15
12.2. Documentación técnica:.....	17
13. Contenido de la Oferta Económica	18
14. Contenido de la oferta económica inicial “Sobre B”	19
15. Metodología de evaluación.....	19
16. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”	19
17. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	19
18. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	20
19. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	21
20. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial	23
21. Criterio de adjudicación	23
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	24
1. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	24
2. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A”	24
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación.....	24
4. Debida diligencia.....	25
5. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” y su evaluación	26
6. Puja electrónica.....	26
7. Fallas técnicas durante el evento de la puja:.....	27

8.	Soporte técnico.....	28
9.	Confidencialidad de la evaluación.....	28
10.	Adjudicación.....	28
11.	Garantías del fiel cumplimiento de contrato.....	29
12.	Adjudicaciones posteriores.....	29
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.....		31
1.	Plazo para la suscripción del contrato.....	31
2.	Validez y perfeccionamiento del contrato.....	31
3.	Gastos legales del contrato:.....	31
4.	Vigencia del contrato.....	31
5.	Supervisor o responsable del contrato.....	31
6.	Entregas a requerimiento.....	31
7.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.....	31
8.	Suspensión del contrato.....	32
9.	Modificación de los contratos.....	32
10.	Equilibrio económico y financiero del contrato.....	32
11.	Condiciones de pago y retenciones.....	33
11.1.	Facturación.....	33
12.	Subcontratación.....	34
13.	Recepción de los bienes.....	34
14.	Finalización del contrato.....	35
15.	Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	35
16.	Penalidades por retraso.....	35
17.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	35
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....		37
1.	Siglas y acrónimos.....	37
2.	Definiciones.....	37
3.	Objetivo y alcance del pliego.....	39
4.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	39
5.	Marco normativo aplicable.....	39
6.	Interpretaciones.....	40
7.	Idioma.....	41
8.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	41
9.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones.....	41
10.	Derecho a participar.....	42

11.	Prácticas prohibidas	42
12.	De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.	43
13.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	43
14.	Contratación pública responsable.....	44
15.	Firma digital.....	44
16.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	44
17.	Anexos documentos estandarizados	45

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo Contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicio y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación (en lo adelante, la “Ley Núm. 340-06”) y su Reglamento de Aplicación vigente (en lo que sigue, el “Decreto Núm. 416-23), que rige sus procesos de selección de proveedores y Proveedores.

La naturaleza pública del servicio que tiene a su cargo EDESUR impide que la misma tenga la capacidad de posponer su prestación a los usuarios que lo solicitan o disminuir los estándares de calidad y continuidad de dicho servicio.

Para su operativa diaria EDESUR requiere la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIÉSEL PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, por lo que, se acoge a las previsiones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicio y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, para la convocatoria, celebración y adjudicación del objeto de esta convocatoria.

En este documento se concentran todos los requisitos, formalidades y plazos que deben cumplir los Oferentes interesados, para su participación y evaluación en la Licitación Pública Nacional Núm. **EDESUR-CCC-SI-2025-0001**, así como para la adjudicación y posterior contratación de lo requerido.

2. Objeto del procedimiento de selección

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la/el **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIÉSEL PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **15101500-Petróleo y destilados** por lo que los oferentes deberán tener esta actividad comercial **15100000-Combustibles** en su Registro de Proveedor del Estado (RPE).

3. Descripción del bien

Lote Núm.	Descripción del Lote	Ítem Núm.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Azua	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	8,588
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	14,628
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	3,221
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	1,268
2	San Juan	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777

Lote Núm.	Descripción del Lote	Ítem Núm.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254
3	Bahoruco	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	7,104
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	11,595
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	2,577
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	1,015
4	Barahona	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254
5	Independencia	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254
6	Pedernales	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254
7	Elias Piña	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777
		2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898
		3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	644
		4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254

Los Oferentes podrán presentar una propuesta general, es decir, por todos los Lotes licitados y los ítems que los componen o una propuesta parcial, es decir por alguno(s) Lotes o alguno(s) ítems de uno o varios Lotes.

4. Especificaciones Técnicas del bien

Las Especificaciones Técnicas (**Anexo 1**) de lo requerido, describen todos los elementos, condiciones, parámetros y requisitos que deben cubrir los Oferentes/Proponentes en sus Ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación.

Estas se encuentran en formato PDF, accediendo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal web institucional de EDESUR www.edesur.com.do [sección Transparencia - Compras y Contrataciones - EDESUR-CCC-SI-2025-0001](#).

5. Valores estimados para la puja

Tipo de Combustible	Unidad de Medida
Gasolina Regular	GL
Diesel (Gasoil)	GL

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Subtotal	Puja/Rango de Mejora Mínima	Tipo de Puja
Azua	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	8,588	281.30	2,415,804.40	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	14,628	221.60	3,241,564.80	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	3,221	221.60	713,773.60	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	1,268	281.30	356,688.40	0.01	Ítem
San Juan	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777	281.30	499,870.10	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898	221.60	642,196.80	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645	221.60	142,932.00	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254	281.30	71,450.20	0.01	Ítem
Bahoruco	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	7,104	281.30	1,998,355.20	0.01	Ítem

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Subtotal	Puja/ Rango de Mejora Mínima	Tipo de Puja
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	11,595	221.60	2,569,452.00	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	2,577	221.60	571,063.20	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	1,015	281.30	285,519.50	0.01	Ítem
Barahona	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777	281.30	499,870.10	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898	221.60	642,196.80	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645	221.60	142,932.00	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254	281.30	71,450.20	0.01	Ítem
Independencia	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777	281.30	499,870.10	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898	221.60	642,196.80	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645	221.60	142,932.00	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254	281.30	71,450.20	0.01	Ítem
Pedernales	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777	281.30	499,870.10	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898	221.60	642,196.80	0.01	Ítem
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	645	221.60	142,932.00	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254	281.30	71,450.20	0.01	Ítem
Elias Piña	1	Combustible Vehículos (Gasolina)	Galón	1,777	281.30	499,870.10	0.01	Ítem
	2	Combustible Vehículos (Diésel)	Galón	2,898	221.60	642,196.80	0.01	Ítem

Lote	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Subtotal	Puja/Rango de Mejora Mínima	Tipo de Puja
	3	Combustible Maquinarias (Diésel)	Galón	644	221.60	142,710.40	0.01	Ítem
	4	Combustible Maquinarias (Gasolina)	Galón	254	281.30	71,450.20	0.01	Ítem

5.1. Precio de los combustibles.

De cara al valor referencial de la contratación, al momento de la convocatoria, los precios por galón corresponden al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio, y MiPymes (MIC MiPymes), estando incluidos los impuestos de ley.

6. Lugar de entrega del(los) bien(es)

Nombre del local/lugar de uso	Dirección	Tipo de Combustible	Capacidad del Tanque	Descripción del tanque
OC Azua	Calle Emilio Prud'Homme, esq. Miguel Ángel Garrido, Plaza B&R, Azua, Rep. Dom.	DIESEL	220	AEREO
OC San José de Ocoa	Calle La Altagracia Núm. 38, San José de Ocoa, Rep. Dom.	DIESEL	200	AEREO
OC San Juan de la Maguana	Calle Capotillo Núm. 29, esq. Duarte, San Juan de la Maguana, Rep. Dom.	DIESEL	600	AEREO
Oficina Pérdidas San Juan	Calle Capotillo Núm. 29, esq. Duarte, San Juan de la Maguana, Rep. Dom.	DIESEL	500	AEREO
OC Las Matas de Farfán	Calle 19 de Marzo Núm. 25, Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, Rep. Dom.	DIESEL	200	AEREO
OC Elías Piña	Calle Prolongación Santa Teresa, Edificio C (frente a la Fortaleza), Elías Piña, Rep. Dom.	DIESEL	100	AEREO
OC Barahona	Calle Luis E. del Monte Núm. 44, esq. Duverge, Barahona, Rep. Dom.	DIESEL	200	AEREO
OC Barahona (Tamayo)	Calle 10 de Marzo, sector Altagracia, Tamayo, Barahona, Rep. Dom.	DIESEL	200	AEREO

Nombre del local/lugar de uso	Dirección	Tipo de Combustible	Capacidad del Tanque	Descripción del tanque
Edificio Administrativo/ Perdidas Barahona	Calle Enriquillo Matos Núm. 5 (detrás de la Auto Caja Banreservas, entrada Blanquizales), Barahona, Rep. Dom.	DIESEL	600	AEREO
OC Neyba	Calle Enriquillo Núm. 09, Neyba, Bahoruco, Rep. Dom.	DIESEL	150	AEREO
OC Duvergé	Calle Duarte Núm. 53, casi esquina Enriquillo, Duvergé, Independencia, Rep. Dom.	DIESEL	100	AEREO
Punto Expreso Tamayo	Calle Rafael Reyes, esquina calle Amable Reyes, Tamayo, Barahona, Rep. Dom.	DIESEL	200	AEREO
Punto Expreso Jimaní	Calle Sánchez Núm. 16A, Jimaní, Independencia, Rep. Dom.	DIESEL	25	AEREO
OC Pedernales	Av. Libertad Núm. 35, Pedernales, Rep. Dom.	DIESEL	25	AEREO

7. Metodología de entrega del(los) bien(es)

La provisión de los combustibles podrá ser entrega mediante alguno(s) de los siguientes sistemas de control:

- a) **Adquisición mediante alternativas tecnológicas (ítems 1 y 2 de todos los Lotes):** La metodología descrita a continuación **no es limitativa**. Se aceptarán propuestas que planteen mecanismos alternativos de control, siempre que ofrezcan un nivel igual o superior en materia de transparencia, trazabilidad, seguridad operativa y eficiencia administrativa. Estas soluciones pueden incluir **el uso de:**

- Tarjetas inteligentes o electrónica de consumo.
- Aplicaciones móviles autorizadas, entre otros.

Para implementar una nueva metodología, el oferente deberá presentar una propuesta de migración que considere lo siguiente:

- El oferente deberá poner a disposición de la institución una plataforma, aplicativo web o aplicación digital que permita que el personal designado realice la administración de las tarjetas, incluyendo la asignación de montos y el monitoreo de transacciones en tiempo real. Debe garantizar que la institución cuente con los accesos necesarios y asistencia oportuna para que se mantenga la continuidad en el servicio. Asimismo, el proveedor debe capacitar a los servidores designados de la institución para el uso de este sistema.
- La plataforma, aplicativo web o aplicación digital suministrada por el oferente debe ser capaz de generar reportes periódicos para fines de auditoría y control,

que sean anexados al expediente administrativo digital y físico. Los datos de las transacciones deben poder identificar el monto, la fecha del consumo, la estación de expendio, la tarjeta electrónica utilizada, entre otros datos de interés.

- Un periodo de transición mínimo de 60 días, en el cual coexistir el método actual con el nuevo sistema propuesto, hasta lograr una migración segura.
- Plan de formación y asistencia técnica dirigido a todo el personal operativo y administrativo de EDESUR involucrado en la gestión y control del dispendio de combustible.
- Manuales, instructivos y mecanismos de monitoreo que aseguren la comprensión y correcta ejecución de los nuevos procesos.
- Pruebas piloto y validación progresiva de resultados, antes de proceder con la implementación definitiva.

b) Adquisición mediante tickets (ítems 1 y 2 de todos los Lotes): Los tickets de combustible consisten en vales canjeables prepagados que son expedidos por el proveedor adjudicado con diferentes valores o en distintas denominaciones (por ejemplo, con valor de RD\$500.00, RD\$1,000.00, etc.). Los tickets deben contar con informaciones básicas que permitan su identificación y uso en las estaciones de servicio del proveedor como la fecha de emisión, nombre comercial y logo de la empresa, denominación o valor, fecha límite de vigencia, los datos de la institución contratante y código identificador único.

Durante la ejecución del contrato, el proveedor emite la cantidad de tickets requerida por la institución, hasta alcanzar el monto total contratado.

Queda bajo la responsabilidad única y exclusiva de la institución contratante realizar una administración eficiente y transparente de los tickets para expendio del combustible contratado, para lo cual sugerimos tomar en cuenta las siguientes recomendaciones: • Contar con una política interna de administración de tickets de combustible, aprobada por la máxima autoridad, que describa en forma detallada los pasos que se siguen para la asignación y control del consumo de lo contratado. • Designar a los servidores que se encargarán de la gestión de los tickets contratados, así como niveles de supervisión. • Implementar matrices, hojas de cálculo, formularios y otros instrumentos que faciliten detallar la información relacionada con el consumo. • Generar reportes periódicos para fines de auditoría y control, que sean anexados al expediente administrativo digital y físico. Estos reportes pueden servir como un insumo estadístico que permita medir los cambios en la demanda y apoyar los procesos de planificación y administración del combustible por parte la institución. • Establecer mecanismos de seguimiento a la vigencia de los tickets que se encuentran en poder de la institución, con el objetivo de solicitar de manera oportuna al proveedor la sustitución de los mismos. Asimismo, el contrato debe indicar el procedimiento para cambio de tickets en caso de deterioro. • Solicitar al proveedor la designación de un área, departamento o unidad de trabajo como punto de contacto permanente con la institución, que sirva de soporte en caso de dudas, quejas o reclamaciones durante la vigencia del contrato.

c) Adquisición mediante autorizaciones de suministro (vales) (ítems 1 y 2 de todos los Lotes): El oferente deberá presentar la modalidad de consumo en vale. El suministro será de manera directa en la estación de expendio mediante la presentación de vale de consumo, según la oferta que resulte adjudicada, debiendo estos constar con los datos identificativos de suministro que como mínimo serán los siguientes:

Cada vale será impreso en original y copia, ambos deberán ser debidamente llenados y firmados por el personal de EDESUR que autoriza su consumo, por quién recibe el combustible y por el operario de la estación

- Los empleados de las estaciones de servicio resguardarán obligatoriamente el original del combustible del abastecimiento, suministrando al conductor del vehículo una copia de

este con igual datos, en el que consten los identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- Datos de estación de servicio.
- Datos del consumo real.
- Identificación de quien recibe el servicio.

Nota: Las autorizaciones de suministro (vales) consisten en una comunicación formal que emite la propia institución con el objetivo de facultar al proveedor a que realice el despacho de combustible al personal designado. Una vez que el personal del proveedor reciba la autorización, debe proceder a su comprobación y posterior suministro del producto a él o los servidores de la institución, debidamente identificados.

d) Combustible a granel (Ítems 3 y 4 de todos los lotes):

A fines de mantener un registro del expendio, Edesur Dominicana, S.A., emitirá una solicitud de suministro al Oferente adjudicatario, la cual deberá ser atendida en un máximo de 24 horas. Dicha solicitud debe acreditar lo siguiente:

- Nombre del Contratista
- Entidad Contratante
- Fecha y hora del pedido
- Nombre del gestor que realizó la solicitud
- Contrato de referencia
- Cantidad de galones solicitados

El valor total estimado al momento de recepción del servicio, el Contratista deberá suministrar conduce el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Timbrado de empresa
- Núm. Conduce
- Fecha
- Placa vehículo
- Tipo de combustible
- Cantidad galones
- Precio unitario
- Precio total
- Nombre y cedula del operario despachador
- Nombre y cédula del receptor del servicio.

La provisión deberá ser entregada y depositada en los tanques de almacenamiento en las instalaciones de la entidad, deberán suministrarse por el Contratista mediante un control de entrega con mediciones exactas de las cantidades suministradas, siempre conforme a requerimiento de la institución.

La Gerencia de Transportación validará que la cantidad de combustible a granel solicitada corresponda al consumo, realizará la solicitud al proveedor mediante documento validado. Al momento de suministrar el combustible al tanque, el adjudicatario deberá hacer entrega mediante un metro calibrado y certificado por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), a su vez un empleado de Edesur Dominicana validará según el metro del proveedor que el volumen recibido corresponda con la cantidad definida en el conduce, además de forma aleatoria la Gerencia de Transportación hará validaciones mediante un serafín de combustible para garantizar que los volúmenes recibidos sean los correctos.

8. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

Respecto al combustible de vehículos (ítems 1 y 2), con despacho en las estaciones de combustible del Oferente adjudicatario: El combustible ofertado y adjudicado, deberá ser suministrado a EDESUR, a partir de la Certificación del Contrato suscrito entre Las Partes, por la Contraloría General de la República (CGR).

Respecto al combustible a granel (ítems 3 y 4) de cada Lote, suministrado a requerimiento de EDESUR por el Oferente adjudicatario: A partir de la Certificación del Contrato suscrito entre Las Partes, por la Contraloría General de la República (CGR)C y considerando que, este despacho se realizaría para las plantas eléctricas de las oficinas y puntos expresos, si se presentaran fallas o interrupciones del suministro de energía eléctrica, la entrega bajo esta modalidad se realizará a requerimiento de EDESUR, previa notificación al Oferente adjudicatario.

En tal sentido, de acuerdo con el plazo antes citado, el/los Oferente(s) reconocen que, de resultar adjudicado(s), sin retardo alguno, deberán cumplir con el suministro del combustible requerido.

En sus Propuestas Técnicas "Sobres A", los Oferentes podrán presentar sus propios plazos de entrega, los cuales podrán ser aceptados por la Entidad Contratante, siempre que, resulten menores a los requeridos y establecidos por EDESUR en el presente Pliego.

Nota: De acuerdo con la normativa vigente, para los Oferentes adjudicatarios certificados como MiPymes, la Entidad Contratante, en calidad de Anticipo, realizará un pago equivalente al veinte (20%) del valor de la adjudicación y del Contrato a intervenir entre Las Partes.

Reconociendo el Oferente adjudicatario que, la efectividad de este pago no se reputará como plazo inicial ni contractual para el suministro del combustible adjudicado, por lo que, toda vez suscrito el Contrato entre Las Partes, deberá suministrar lo adjudicado en un plazo no mayor al requerido y definido por EDESUR en este numeral.

9. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional.	Desde el 6/6/2025 15:00
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as).	Hasta el 11/6/2025 15:00
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC.	Hasta el 13/6/2025 10:00
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica inicial).	Hasta el 16/6/2025 15:00
5. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" (artículo 141 del Reglamento núm. 416-23)	Desde el 16/6/2025 15:05
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica, (artículos 120, 121, 141 Reglamento núm. 416-23)	Hasta el 18/6/2025 17:00

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
7. Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones de la oferta técnica, (artículos 122, 141 Reglamento núm. 416-23)	Hasta el 23/6/2025 15:00
8. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones.	Desde el 23/6/2025 15:00
9. Notificación de resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados(as) para la apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales (Sobre B) (artículo 143 del Reglamento núm. 416-23)	Desde el 23/6/2025 17:00
10. Apertura electrónica de ofertas económicas iniciales.	Desde el 24/6/2025 10:00
11. Periodo de validación y evaluación de las ofertas económicas iniciales	Hasta el 25/6/2025 10:00
12. Realización de la puja de prueba.	Desde el 25/6/2025 15:00
13. Realización de la puja electrónica definitiva (artículo 144 numeral 1 Reglamento núm. 416-23).	Hasta el 26/6/2025 10:30
14. Adjudicación.	Hasta el 2/7/2025 17:00
15. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23).	Hasta el 3/7/2025 17:00
16. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.	Hasta el 10/7/2025 17:00
17. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra.	Hasta el 17/7/2025 17:00
18. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23).	Hasta el 17/9/2025 17:00

10. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

Conforme al artículo 140 del Reglamento núm. 416-23, el procedimiento de subasta se ejecuta exclusivamente a través del SECP, por lo que los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

En ese sentido, el oferente deberá realizar lo siguiente:

- a) Estar previamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.
- b) Debe marcarse como interesado a través del SECP, para lo cual debe ingresar a dicha plataforma, buscar el proceso y mostrar interés.
- c) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos digitalizados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en este pliego, según corresponda.

- d) Registrar el monto total de la oferta o respecto del lote o artículo al cual se presenta, que será utilizado por la plataforma para dar inicio al periodo de lances en línea (puja), en caso de resultar habilitado.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su oferta sea cargada a tiempo en la plataforma, ya que la misma no podrá ser presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego y en dicha plataforma. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

Para Consultas sobre el proceso, puede remitir mensajes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) o comunicarse directamente a la Gerencia de Compras de EDESUR por las siguientes vías:

Contacto: Omar Arias
Teléfono: 809-683-9292, ext.: 77051
Correo electrónico: omariasf@edesur.com.do
EDESUR-CCC-SI-2025-0001@edesur.com.do
comprasedesur@edesur.com.do

11. Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación¹ será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/ proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos (formato electrónico) cargados en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/ proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

12. Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

12.1. Credenciales:

a) Documentación Legal:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2). **Subsanable.**
2. Formulario de Presentación de Oferta Técnica (SNCC.F.034) (Anexo 3), indicando el/los Lotes o ítem(s) ofertados. **Subsanable.**
3. De no contar con Registro de Proveedores del Estado (RPE) definitivo, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en estatus activo y con el rubro/actividad comercial objeto de la convocatoria, presentar acuse de su inscripción al Registro de

Proveedores del Estado o de inclusión del rubro/actividad comercial. **Nota:** Si posee RPE definitivo con las condiciones previamente citadas, no está obligado a presentarlo en físico, considerando que, la validación se realizará en línea. **Subsanable.**

4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte, en caso de ser extranjero, del Representante Legal del Oferente y de su apoderado especial, conforme aplique. **Subsanable.**
5. Si el Oferente se hiciere representar por un tercero (apoderado especial), no acreditado en su órgano de gestión, para presentar la Oferta en su nombre y/o suscribir el eventual Contrato, deberá presentar Poder Especial de Representación suscrito por ante Notario Público y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR) o Acta de Asamblea firmada registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio social de Oferente. **Subsanable.**
6. Certificado de Registro Mercantil vigente del Oferente, emitido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio social del Oferente. **Subsanable.**
7. Certificación de MiPymes del Oferente, *si aplica*, vigente a la recepción de las Propuestas, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, y MiPymes (MICM). **Subsanable.**
8. Declaración Jurada de acuerdo con el formato y contenido establecido por Edesur Dominicana, S.A. (**Anexo 4**), suscrita por el Representante Legal del Oferente o su apoderado especial. **Nota:** *Se aceptarán otros formatos, siempre que, contengan todo lo establecido y descrito en el Anexo 4.* **Subsanable.**
9. Extracto de Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana, S.A., debidamente completado con la fecha de presentación de su Propuesta y el número de proceso (**Anexo 5**). **Subsanable.**
10. Comunicación firmada y sellada por el Representante Legal del Oferente o su apoderado especial, haciendo constar que son de su conocimiento las siguientes políticas (**Subsanable**):
 - a) Política de Sistema de Gestión Integrado (DP-CP-PO-001) (**Anexo 6**).
 - b) Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP) (**Anexo 7**).

b) Documentación financiera: (Subsanable)

1. Certificación al día del pago de sus obligaciones fiscales con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). **Subsanable.**
2. Certificación al día del pago de sus obligaciones de la seguridad social con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). **Subsanable.**
3. Comunicación de aceptación de las condiciones de pago: Treinta (30) días calendario, contado a partir de la aprobación de la factura, debidamente acompañada de la *Certificación de Recepción Conforme* del/de los Bienes suministrado(s). **Subsanable.**

4. Si en el domicilio social del Oferente, el servicio de energía eléctrica fuere suministrado por una Empresa de Distribución Eléctrica (EDE), distinta a EDESUR, presentar copia del comprobante de pago de la última factura del servicio. Si fuere suministrado por EDESUR, presentar comunicación indicando el número identificación de cliente (NIC). *Nota: Si el Oferente/Proponente no pudiera presentar este comprobante, puesto que no fuere el titular del servicio y responsable del pago, deberá presentar una constancia, tal como: Contrato de Alquiler o Comunicación del titular del servicio y/o responsable del pago, que avale esta situación.*
Subsanable.

12.2. Documentación técnica:

1. Experiencia Profesional del Oferente. En su propio formato o en el Formulario SNCC.F.049 (**Anexo 8**), y de acuerdo con los ítems ofertados el Oferente detallará su experiencia en el suministro de combustible, en el ámbito público y privado en los últimos dos (2) años. **No subsanable** la falta de presentación de la experiencia profesional del Oferente.

Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, respecto de la experiencia profesional que el Oferente acredita poseer sobre el/los ítems/Lotes ofertados, deberá presentar:

- a. Copia de los contratos u órdenes de compra/servicio de la experiencia detallada.
Subsanable.
 - b. Al menos **dos (2) Certificaciones de Satisfacción de dos (2) instituciones distintas** respecto de lo suministrado; certificación que debe incluir el periodo del suministro y ser dada en hoja timbrada/oficial de la institución que la emite, con el número de teléfono y correo electrónico del personal autorizado de la referida institución. **Subsanable.**
2. Listado de las estaciones de combustible del Oferente dentro del Lote ofertado.
Subsanable.

Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, deberá presentar:

- a. Registro de estaciones de expendio de combustible del Oferente. **Subsanable.**
 - b. Licencia de operación vigente de cada una, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM) y MiPymes. **Subsanable.**
3. Certificado de garantía vigente del importador del combustible ofertado. **Subsanable.**
 4. Certificado local, vigente, de garantía del combustible ofertado, emitida por REFINDOMSA o la DGA, según aplique. **Subsanable.**
 5. Certificado de calidad vigente del combustible ofertado, emitida por el Instituto Dominicano de la Calidad (INDOCAL), del combustible ofertado. **Subsanable.**
 6. Certificado vigente sobre Responsabilidad Social y Cuidado del Medio Ambiente, emitido por MIMARENA. **Subsanable.**

7. Para el suministro de combustible a granel (ítems 3 y 4), indicar la cantidad de unidades tipo tanque disponibles para cubrir la entrega a domicilio en las instalaciones de Edesur Dominicana S.A (Granel).

Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, deberá presentar:

- a. Copia de los certificados de propiedad (matricula) o contratos de alquiler de los vehículos (unidad de tanque integrado). Subsancable.
 - b. Licencia vigente de transporte a domicilio y venta a granel de combustibles, mediante unidades de tanque integrado. **Subsancable**.
8. Certificación emitida por la Gerencia de Transportación de EDESUR, certificando que las estaciones ofertadas para el suministro de lo requerido, no se encuentran contratadas actualmente por la entidad contratante (EDESUR DOMINICANA).

Para los consorcios:

En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir:

Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación. Copia del RPE y documentos constitutivos (Estatutos Sociales, última Acta de Asamblea General y Certificado de Registro Mercantil) de cada razón social que conforme el Consorcio.

Nota: Los Consorcios conformados por empresas MiPymes, que estuvieren interesados en gozar de los privilegios otorgados por la Ley Núm. 340-06, y su Reglamento de Aplicación, en virtud de su condición, deberán presentar la certificación vigente de cada miembro consorciado, que les otorgue dicha calificación, y depositar certificaciones vigentes emitidas por el MICM.

13. Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

El oferente/proponente cotizará el precio del bien (producto, artículo, ítem) de manera individual y global (lote), según corresponda a través del SECP. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta económica final (después de puja)

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **diecisiete (17) de julio de 2025**.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

14. Contenido de la oferta económica inicial “Sobre B”

La **oferta económica inicial** deberá ser presentada exclusivamente en línea a través del SECP, completando las casillas que se despliegan. A tales fines, deben ajustarse a lo expuesto en este pliego respecto a las formalidades sobre el precio de la oferta, y que este sea menor al valor referencial de cada bien (producto, artículo, ítem), lote, etc., ofertado.

15. Metodología de evaluación.

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

16. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”²

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **11** sobre **“Documentos de la oferta técnica “Sobre A”** de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

17. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que la persona física o jurídica está legalmente autorizada y habilitada para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **11.1** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de la presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2) Subsancionable	

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta Técnica (SNCC.F.034) (Anexo 3), indicando el/los Bienes ofertados. Subsanable	
De no contar con Registro de Proveedores del Estado (RPE) definitivo, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en estatus activo y con el rubro/actividad comercial objeto de la convocatoria, presentar acuse de su inscripción al Registro de Proveedores del Estado o de inclusión del rubro/actividad comercial. Nota: Si posee RPE definitivo con las condiciones previamente citadas, no está obligado a presentarlo en físico, considerando que, la validación se realizará en línea. Subsanable.	
Copia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte, en caso de ser extranjero, del Representante Legal del Oferente y de su apoderado especial, conforme aplique. Subsanable	
Si el Oferente se hiciere representar por un tercero (apoderado especial), no acreditado en su órgano de gestión, para presentar la Oferta en su nombre y/o suscribir el eventual Contrato, deberá presentar Poder Especial de Representación suscrito por ante Notario Público y legalizado en la Procuraduría General de la República (PGR) o Acta de Asamblea firmada registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio social de Oferente. Subsanable	
Certificado de Registro Mercantil vigente del Oferente, emitido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio social del Oferente. Subsanable	
Certificación de MiPymes del Oferente, <i>si aplica</i> , vigente a la recepción de las Propuestas, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, y MiPymes (MICM). Subsanable	

18. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el 11.1 sobre “**documentación financiera**” de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la DGII.	Certificación al día del pago de sus obligaciones fiscales con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Subsanable.	

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Cumplimiento de las obligaciones ante la seguridad social (TSS).	Certificación al día del pago de sus obligaciones de la seguridad social con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Subsanable.	
Conformidad con los plazos y condiciones de pago establecidos por la entidad contratante.	Comunicación de aceptación de las condiciones de pago: Sesenta (60) días calendario, contado a partir de la aprobación de la factura, debidamente acompañada de la <i>Certificación de Recepción Conforme</i> del/de los Bienes suministrado(s). Subsanable	
Verificación del cumplimiento de pago del servicio de energía eléctrica.	Si en el domicilio social del Oferente, el servicio de energía eléctrica fuere suministrado por una Empresa de Distribución Eléctrica (EDE), distinta a EDESUR, presentar copia del comprobante de pago de la última factura del servicio. Si fuere suministrado por EDESUR, presentar comunicación indicando el número identificación de cliente (NIC).. <i>Nota: Si el Oferente/Proponente no pudiera presentar este comprobante, puesto que no fuere el titular del servicio y responsable del pago, deberá presentar una constancia, tal como: Contrato de Alquiler o Comunicación del titular del servicio y/o responsable del pago, que avale esta situación.</i> Subsanable.	

19. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en 11.2 “documentación técnica” para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación núm. 416-23. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Experiencia profesional específica y comprobada en el suministro de combustible en el ámbito público y privado.	<p>1. Experiencia Profesional del Oferente. En su propio formato o en el Formulario SNCC.F.049 (Anexo 8), y de acuerdo con los ítems ofertados el Oferente detallará su experiencia en el suministro de combustible, en el ámbito público y privado en los últimos dos (2) años. No subsanable la falta de presentación de la experiencia profesional del Oferente.</p> <p>Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, respecto de la experiencia profesional</p>	

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
	<p>que el Oferente acredita poseer sobre el/los ítems/Lotes ofertados, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de los contratos u órdenes de compra/servicio de la experiencia detallada. Subsanable. b. Al menos dos (2) Certificaciones de Satisfacción de dos (2) instituciones distintas respecto de lo suministrado; certificación que debe incluir el periodo del suministro y ser dada en hoja timbrada/oficial de la institución que la emite, con el número de teléfono y correo electrónico del personal autorizado de la referida institución. Subsanable. 	
Presencia y disponibilidad de estaciones de combustible dentro del lote ofertado y cumplimiento de la presencia en el lote solicitado.	<p>2. Listado de las estaciones de combustible del Oferente dentro del Lote ofertado. Subsanable.</p> <p>Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Registro de estaciones de expendio de combustible del Oferente. Subsanable. b. Licencia de operación vigente de cada una, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM) y MiPymes. Subsanable. 	
Respaldo técnico del importador sobre la garantía del combustible ofertado.	3. Certificado de garantía vigente del importador del combustible ofertado. Subsanable.	
Validación local del producto ofertado por organismos oficiales.	4. Certificado local, vigente, de garantía del combustible ofertado, emitida por REFINDOMSA o la DGA, según aplique. Subsanable.	
Cumplimiento de estándares de calidad del combustible ofertado.	5. Certificado de calidad vigente del combustible ofertado, emitida por el Instituto Dominicano de la Calidad (INDOCAL), del combustible ofertado. Subsanable.	
Compromiso ambiental y social del oferente.	6. Certificado vigente sobre Responsabilidad Social y Cuidado del Medio Ambiente, emitido por MIMARENA. Subsanable.	
Capacidad logística para el suministro de combustible a granel.	7. Para el suministro de combustible a granel (ítems 3 y 4), indicar la cantidad de unidades tipo tanque disponibles para cubrir la entrega a domicilio en las instalaciones de Edesur Dominicana S.A (Granel).	

Propuesta técnica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
	Para demostrar la veracidad de las informaciones suministradas, deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de los certificados de propiedad (matricula) o contratos de alquiler de los vehículos (unidad de tanque integrado). Subsanable. Subsanable. b. Licencia vigente de transporte a domicilio y venta a granel de combustibles, mediante unidades de tanque integrado. Subsanable. 	
No vinculación actual con EDESUR con estaciones de combustible ya contratadas en otra(s) licitaciones.	8. Certificación emitida por la Gerencia de Transportación de EDESUR, aclarando que las estaciones ofertadas para el suministro de lo requerido, no se encuentran actualmente contratadas por en la entidad contratante (EDESUR DOMINICANA). Subsanable.	

20. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial

La evaluación de las ofertas económicas iniciales será bajo la metodología Cumple/ no cumple, verificando que estas sean menores al valor estimado de cada bien (producto, artículo, ítem), lote, etc., conforme a la unidad de medida/ cantidad/ volumen solicitado. Esto sería el presupuesto referencial de cada artículo del procedimiento, lo cual dependerá de la configuración realizada por la institución a través del SECP.

21. Criterio de adjudicación

La adjudicación será decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el *menor precio en la puja*.

La entidad contratante, podrá realizar una adjudicación general, adjudicando un Lote completo o realizar adjudicaciones parciales, es decir, por alguno(s) de los ítems que componen un Lote hasta tanto se conforme el número de adjudicaciones que abarque la totalidad de lo licitado.

Las ofertas económicas presentadas a través del SECP obligan al oferente a cumplir con todas las condiciones ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la puja (subasta), la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este pliego.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. La presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas iniciales y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades previsto, la institución recibe en línea a través del SECP las credenciales y documentación correspondientes a las ofertas técnicas, así como las ofertas económicas iniciales de manera simultánea. La plataforma registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el citado cronograma.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el citado cronograma.

2. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura siempre será electrónica a través del SECP. A tales fines, el acto público de la apertura de las ofertas técnicas recibidas, se realizará en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades de este pliego. La entidad contratante grabará la reunión a través de MS Teams y custodiará la grabación para los interesados.

El Notario Público actuante deberá hacer constar la apertura de las ofertas, según el orden en que hayan sido recibidas en el SECP, y elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas, si las hubiere.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en **15. Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas iniciales.

El responsable operativo de la contratación deberá habilitar los oferentes en el SECP, y publicar la lista de participantes en donde la plataforma asignará un código único de participación, que solo será de conocimiento de cada oferente habilitado, salvaguardando la identidad de cada participante para la puja.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en este pliego, sus ofertas económicas iniciales permanecerán encriptadas en el SECP, por lo que no podrán ser abiertas ni ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debida diligencia

Edesur Dominicana, S.A, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, Edesur Dominicana, S.A, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al beneficiario final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;

- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” y su evaluación

El CCC y el notario público actuante en acto público y en el lugar, fecha y hora fijados en el cronograma de actividades, dará apertura a través del SECP, de las ofertas económicas iniciales de aquellos oferentes habilitados en la etapa técnica. Esto es, se procederá a descriptarlas.

Los peritos evaluarán si dichas ofertas presentadas no superan los parámetros de los valores referenciales establecidos en este pliego.

Realizada esta evaluación económica, las ofertas económicas iniciales que cumplan, se habilitarán para participar en la próxima fase, que es la puja.

6. Puja electrónica

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada exclusivamente a través del SECP, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente y en este pliego.

Durante la puja los oferentes serán identificados por sus códigos de participación, que les serán emitidos automáticamente a cada uno de ellos por el SECP.

Será de su exclusiva responsabilidad del oferente habilitado su participación en la puja, y en todo caso no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, éste acepta las condiciones establecidas en este pliego y en el SECP.

Se requerirá como mínimo dos (2) oferentes habilitados y conectados en la plataforma para dar inicio a la puja, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de actividades del procedimiento. A tales fines, estos oferentes habilitados deben realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SECP, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción “*ejecución de la subasta*”.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea.

Para este procedimiento el tipo de puja a utilizarse será por **Ítem**.

La duración de la puja será de **60 minutos**. En este periodo, los oferentes podrán participar en la mejora de precios (ofertas económicas) mediante lances, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos; lo cual queda a criterio de éstos y de su exclusiva responsabilidad. En ese orden, el oferente visualizará el monto de su oferta, mientras que la plataforma le indicará el lugar ocupado de su lance con respecto a los demás, el menor precio ofertado y la posición de cada uno identificado por sus códigos de acceso.

El precio de arranque de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados en la evaluación de las ofertas económicas iniciales, para participar en la puja. Los lances deberán realizarse contemplando el rango mínimo de mejora de la oferta de **RD\$ 0.01** por cada ítem en el que le interese realizar la puja, para poder ser aceptados por la plataforma. En consecuencia, los lances serán válidos si superan el margen mínimo de mejora indicado en este pliego, en relación con el menor precio vigente. Si se presenta un lance por debajo del rango mínimo de mejora, el mismo no será aceptado, sin que ello afecte el último válidamente propuesto.

Durante la puja la institución contratante podrá habilitar un periodo de “tiempo adicional” a lo originalmente establecido. Para este proceso dicho periodo será habilitado si ocurren lances dentro de los últimos **10 minutos** previos al cierre de la subasta, y se procederá a alargar el tiempo de la puja por **60 minutos** adicionales. El número máximo de pujas habilitado durante el tiempo extra será de **10 pujas**.

En caso de que algún oferente no presente lances en la puja electrónica de la subasta, se tomará como definitiva la oferta económica inicial de éste.

Finalizada la puja electrónica, el SECP generará un informe de subasta en el que se detalla de manera pormenorizada los eventos sucedidos en la misma, tales como: las posiciones de los participantes, el resultado de la puja, las últimas pujas realizadas, las interacciones a través del chat y la configuración inicial de la subasta

7. Fallas técnicas durante el evento de la puja:

a) De la institución contratante:

Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables a la institución contratante, que impidan que los oferentes/proponentes envíen sus propuestas o que las mismas se reciban en tiempo real, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso.

La institución debe inmediatamente comunicarlo a la DGCP, quien declarará el “Error Técnico de la Subasta” y su fecha de incidencia a través del SECP. Después de declarado el error técnico, la institución podrá crear una adenda del procedimiento con las fechas editables desde la declaratoria del error técnico.

b) Del proveedor:

Si por causas imputables a éste o a su proveedor de servicio de internet, aquel pierde conexión con la aplicación, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

c) En caso de que exista una justificación técnica para la cancelación de una puja electrónica, el responsable operativo de la contratación podrá cancelarla en el SECP, adjuntando un acto administrativo que haga constar los motivos que dieron lugar a dicha cancelación, las actuaciones realizadas y los informes que existan. La plataforma le enviará un correo de notificación a todos los participantes. Si la puja electrónica es cancelada, todas las pujas y precios recibidos durante la misma se quedan sin efecto.

8. Soporte técnico

La institución, a parte del chat virtual, dispone los siguientes datos de contacto con disponibilidad exclusiva a lo largo del desarrollo de la puja electrónica de la subasta para prestar soporte técnico:

Nombre	Omar Arias Fernandez
Departamento	Gerencia de Compras
Teléfonos	809-683-9292, ext.: 77051
Correo Electrónico	omariasf@edesur.com.do EDESUR-CCC-SI-2025-0001@edesur.com.do

9. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

10. Adjudicación³

El CCC luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

³ Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de aplicación 416-23.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el párrafo I del artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, si solo existiese un oferente conectado con una oferta inicial presentada, la institución podrá adjudicarlo directamente sin realizar la puja.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el párrafo II del artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, si no existiesen oferentes habilitados, deberá declararse desierto el procedimiento.

Nota 3: En atención a los principios de economía y flexibilidad, así como de razonabilidad, previstos en los numerales 4 y 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y tomando en cuenta la naturaleza del procedimiento de subasta inversa, cuyo objetivo es permitir que los oferentes mejoren sus propuestas económicas hacia la baja a través de lances sucesivos dentro del tiempo de la puja, a los fines de que el Estado pueda obtener mejores precios, en caso de existir más de un oferente habilitado para la puja y la institución no haya activado en el SECP el módulo de subasta inversa dentro del plazo previsto en su cronograma de actividades, se deberá cancelar el procedimiento y realizar una nueva convocatoria.

11. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de Edesur Dominicana, S.A. para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

12. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante "*Carta de Solicitud de Disponibilidad*", al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los bienes ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **dos (2) días hábiles** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta

afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **11** para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento sin efecto, mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato⁴

El contrato entre Edesur Dominicana, S.A. y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional de Edesur Dominicana, S.A., en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta **dieciocho (18) meses**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

Edesur Dominicana, S.A. ha designado como supervisor o responsable del contrato a: La Gerencia de Transportación, dependencia de la Dirección de Logística.

6. Entregas a requerimiento

Edesur Dominicana, S.A. solicitará que el objeto de la contratación se cumpla en etapas, fases o parte de los bienes, tomando en cuenta la clasificación en las especificaciones técnicas. Por tanto, estos bienes no se requerirán en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

Al Oferente adjudicatario certificado como **MiPymes** le será otorgado, como parte de las condiciones de pago previstas en el numeral "**Condiciones de Pago y Facturación**", un pago por concepto de Anticipo o Avance del Contrato, que equivale al **veinte por ciento (20%)** del valor contratado, contra la presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo, que cumpla con las siguientes condiciones:

⁴ Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

1. **Garantía Bancaria o Póliza de Fianza**, emitida por una entidad de intermediación financiera o aseguradora, establecida en el territorio nacional y autorizada a operar por la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Seguros, respectivamente, por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del Contrato.
2. En la misma moneda del Contrato, dígase en pesos dominicanos, RD\$.
3. En beneficio de **Edesur Dominicana, S.A.**
4. Incondicional, irrevocable y renovable.
5. Con una vigencia de **dieciocho (18) meses**, contada a partir de su constitución.

La Garantía de Buen Uso de Anticipo será devuelta cuando el Proveedor demuestre que, cumplió con todas las obligaciones del Contrato.

El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como Anticipo.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

La Edesur Dominicana, S.A. podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

También la DGCP podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

Edesur Dominicana, S.A. adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a la Edesur Dominicana, S.A. a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

11. Condiciones de pago y retenciones

De acuerdo con lo establecido en la sección sobre: “**Anticipo y Garantía de Buen Uso de Anticipo**”, para el/los Oferentes adjudicatarios certificados como MiPymes, la Entidad Contratante realizará un primer pago por concepto de Anticipo⁵, correspondiente al **veinte por ciento (20%)**⁶ del valor del Contrato, en un plazo no mayor a **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha efectiva de la Solicitud de Pago de Anticipo, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) de la Gerencia de Compras de EDESUR, toda vez sea registrado el Contrato suscrito entre Las Partes, en la plataforma TRE CONTRATOS de la Contraloría General de la República (CGR).

El valor restante del Contrato será pagado mensualmente o conforme al despacho a requerimiento de EDESUR (para el combustible a granel), con la presentación de la(s) factura(s) de los Bienes suministrados, acompañada de la Certificación de Conformidad o Informe de Cumplimiento Técnico de los Bienes, en un plazo de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la aprobación de la referida factura.

Para los Oferentes no calificados como MiPymes, los pagos serán realizados mensualmente o conforme al despacho a requerimiento de EDESUR (para el combustible a granel), en el plazo antes citado.

Nota: El/los Oferentes adjudicatarios certificados como MiPymes que no desearán hacer uso de la facultad de “pago de Anticipo”, prevista en la normativa vigente, prefiriendo facturar la entrega total del/de los Bienes ofertados y adjudicados, deberán presentar junto a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una comunicación de “Renuncia de Anticipo”.

Para los Oferentes adjudicatarios no certificados como MiPymes, el valor restante del Contrato, será pagado con la presentación de la(s) factura(s) de los Bienes suministrados, acompañada de la Certificación de Conformidad o Informe de Cumplimiento Técnico de los Bienes, en un plazo de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la aprobación de la referida factura.

Nota: Cuando se contrate el suministro a través de tarjetas pospago o mediante autorizaciones de suministro (vale), el **descuento en precio** se aplicará directamente como una reducción a la factura de lo consumido por la institución.

Por otro lado, si la institución adquiere tickets de combustible, este descuento se materializará en la entrega de tickets adicionales equivalentes al **descuento sobre el monto contratado**.

El referido **descuento en precio** corresponde a la diferencia entre el precio referencia y el precio adjudicado según la puja. En cuanto al **descuento sobre el monto contratado** se refiere a la diferencia entre el monto del subtotal precio referencial del ítem y el monto del subtotal del valor adjudicado.

11.1. Facturación

La(s) factura(s) serán recibidas en la Ventanilla Única de EDESUR, debidamente firmadas y selladas por el Representante Legal del Proveedor o su apoderado especial, conteniendo los siguientes datos y documentos:

- Nombre de la razón social del Proveedor.
- Nombre comercial del del Proveedor.

⁵ El monto del anticipo no puede ser más del 20%, artículo 168 Reglamento 416-23

⁶ Mandato de los párrafos de los artículos 155 y 168 del Reglamento núm. 416-23.

- Domicilio, número de teléfono y persona de contacto del Proveedor.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- Numeración secuencial.
- Numero de Comprobante Fiscal (NCF).
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- Copia de la Cédula de Identidad Personal Electoral o pasaporte del Representante Legal del Proveedor o de su apoderado especial.
- Copia de la Orden de Compra.
- Copia de la Certificación de Conformidad del/de los combustibles suministrados, firmada y sellada por el Supervisor o Responsable del Contrato.
- Certificación de pago de obligaciones de la seguridad social al día, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)
- Certificación de pago de obligaciones fiscales al día, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Se considerarán no recibidas las facturas que no cumplan con los criterios antes expuestos.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

13. Recepción de los bienes

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo Diez (10)⁷ días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la institución contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá

⁷ Plazo fijado por el artículo 186 del Reglamento núm. 416-23 es de 10 día hábiles si la institución no establece plazo.

notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles⁸, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo⁹ no superior a de cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de los mismos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste por más de cinco (5) días hábiles;
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

Cualquier variación, respecto de los tres (3) aspectos supra indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por EDESUR, podrá dar lugar a la aplicación en contra del Proveedor de las penalidades por mora establecidas en el contrato, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la terminación anticipada del contrato y al sometimiento del Proveedor por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para fines de inhabilitación.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Penalidades por retraso

Como resultado de las faltas cometidas por el Proveedor e incumplimiento de lo pactado, durante el suministro del/de los Bienes, el Proveedor será penalizado de acuerdo con las sanciones establecidas en el presente Pliego y/o en la normativa vigente.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

⁸ Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

⁹ El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la DGCP, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del SNCPP, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Bienes¹⁰: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

2) Bienes Comunes¹¹: Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Bienes no comunes¹²: Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

4) Ciclo de vida del producto¹³: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

5) Conflictos de Interés¹⁴: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Debida Diligencia¹⁵: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

¹⁰ Artículo 4 de la Ley 340-06 y sus modificaciones

¹¹ Numeral 2, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

¹² Numeral 3, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

¹³ Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

¹⁴ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

¹⁵ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

7) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

8) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Especificaciones técnicas: ¹⁶Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

10) Gestión de Riesgos¹⁷: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

11) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

12) Lance: Cada una de las ofertas económicas enviadas de manera electrónica durante la puja por los participantes habilitados de la subasta inversa.

13) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

14) Oferta económica inicial: Precio fijado por el oferente en su primera propuesta económica, que es la que se evalúa para determinar si puede participar en la puja electrónica.

15) Precio de arranque: Es el menor precio de las ofertas económicas habilitadas para participar en la puja.

16) Puja: Sucesión de lances (ofertas consecutivas) con valores decrecientes que definirán los lugares ocupados por los participantes de la subasta inversa.

17) Puja de Prueba: Puja de prueba obligatoria establecida por la institución para familiarizar a los proveedores con la funcionalidad de lances con valores decrecientes. El resultado de la puja de prueba no será considerado para la adjudicación.

18) Rango mínimo de mejora: Es el monto o porcentaje de mejora que debe cumplir un lance para ser válido, con respecto al valor del precio de arranque o del último lance válido ocurrido durante la subasta, según sea el caso.

19) Riesgo¹⁸: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

¹⁶ Numeral 5, artículo 4 del Reglamento de Aplicación 416-23

¹⁷ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

¹⁸ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

20) Subasta inversa: Modalidad de selección a través de la cual se realiza una puja dinámica electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr una oferta que sea la más conveniente para la institución, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, Subasta Inversa para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIÉSEL PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**” convocado por Edesur Dominicana, S.A. con el número de Referencia: **EDESUR-CCC-SI-2025-0001**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y DIÉSEL PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**” con el número de Referencia: **EDESUR-CCC-SI-2025-0001**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la DGCP¹⁹. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución **Edesur Dominicana, S.A.** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable

¹⁹ Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección “Sobre Nosotros”, apartado “Marco Legal”, “Instructivos”.

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato (si aplica) y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, manuales, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm.

107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución www.edesur.com.do a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre “Derecho a participar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas²⁰, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

²⁰ Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

12. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al citado artículo 11 darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la institución contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la **Edesur Dominicana, S.A.** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable la Edesur Dominicana, S.A. otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación la Edesur Dominicana, S.A. podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *“Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación”* disponibles en el portal institucional de la DGCP,

en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Términos de Referencia (TDR)
- 2) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- 3) Formulario Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 4) Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación
- 5) Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana
- 6) Política de Sistema de Gestión Integrado (DP-CP-PO-001)
- 7) Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones
- 8) Experiencia Profesional del Contratista (Formulario SNCC.F.049)
- 9) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)
- 10) Modelo de Contrato de Suministro de Combustible